

## CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO

“CMSC S.C.”

CR 00232  
EXPEDIENTE 079/2021  
N° CONVENIO. 0187  
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

Siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 14 catorce del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones que ocupa “CMSC S.C.”, (Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos de Justicia, con acreditación holograma numero 00232 (doscientos treinta y dos) expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 04 cuatro del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte, que se encuentran ubicadas en la finca marcada con el número 530 quinientos treinta de la calle Fray Francisco Frejes, colonia Ladrón de Guevara, municipio de Guadalajara, Jalisco, comparecen, por una parte el **N1-ELIMINADO 1** quien comparece como Apoderado Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal electoral con número de folio **N2-ELIMINADO 15** **N3-ELIMINADO 15** con una fotografía, misma que concuerda con los rasgos físicos de quien la porta, previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO NÚMERO UNO** a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA PARTE SOLICITANTE**”, por otra parte el **N4-ELIMINADO 1** **N5-ELIMINADO 1** quien se identifica con su credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación **N6-ELIMINADO 15** **N7-ELIMINADO 15** a cual cuenta con una fotografía, misma que concuerda con los rasgos físicos de quien la porta, previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su **ANEXO NÚMERO DOS**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**”. A las anteriores personas en su conjunto se les denominará “**LAS PARTES**”. Dichas personas comparecen ante la presencia de la prestadora de servicio de este Centro Privado en Métodos Alternativos, el abogado **ADOLFO GONZÁLEZ SALDAÑA**, el cual cuenta con número de certificación holograma numero 00784 (setecientos ochenta y cuatro), expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del estado de Jalisco, adscrito al centro privado “**CMSC S.C.**”, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, de igual forma comparecen las partes, las cuales la suscrita prestadora de servicios considero que tienen capacidad legal, que en ellos no se observa manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil, por consiguiente en este acto las partes celebran un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones, y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

#### PRIMERA. - DECLARA “LA PARTE SOLICITANTE”:

- a) Declara “**EL PROMITENTE VENDEDOR**”, a través de su Apoderado Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio que son propietarios al 100% Mediante

**N8-ELIMINADO 65**

Tal y como se acredita con la escritura pública número **N9-ELIMINADO 97** con fecha 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del licenciado Diego Olivares Quiroz Notario Público Titular de la Notaria 119 ciento diecinueve, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, la cual exhibo en copias fotostáticas simples que también se acompaña al presente contrato como **ANEXO NUMERO TRES**.

Para los efectos del presente contrato el bien antes descrito será referido como el inmueble de ahora en adelante.

- b) Que es **N10-ELIMINADO 22** por nacimiento, **N11-ELIMINADO 25** derecho, con **N12-ELIMINADO 22** de edad, que comparece en su calidad de Apoderado Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio de los propietarios del bien inmueble, tal y como se acredita Escritura Pública número **N13-ELIMINADO 97** pasada de fecha 22 veintidós del mes de Noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público Titular 122 ciento veintidós de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco; la cual se agrega copia simple al presente convenio de método alterno como **ANEXO NUMERO CUATRO**. Facultades suficientes, y que bajo protesta de decir verdad no se le han revocado.
- c) Que al presente convenio de método alterno se agrega certificado de libertad de gravamen del bien inmueble descrito como **ANEXO NUMERO CINCO**, además del Avaluo realizado al mismo bien inmueble y que se anexa de igual forma al presente como **ANEXO NUMERO SEIS**.
- d) Que, en virtud de las Declaraciones anteriores, es su deseo celebrar el presente convenio, respecto del lote de terreno descrito en el inciso a) de la presente declaración que y que no ha sido instrumento, producto ni objeto de delito y, manifiesta que dichos bienes bajo protesta de decir verdad que no fueron adquiridos mediante recursos de procedencia ilícita.
- e) Que reconoce la capacidad y personalidad jurídica de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** para la celebración del presente convenio.
- f) Que desde este momento señalan como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones **N14-ELIMINADO 2**

#### SEGUNDA. - DECLARA "LA PARTE COMPLEMENTARIA":

- a) Que la **N15-ELIMINADO 1** manifiesta ser **N16-ELIMINADO 22**, **N17-ELIMINADO 25** con **N18-ELIMINADO 22** de edad, quien cuenta con las facultades y capacidades necesarias para llevar a cabo la celebración del presente convenio.
- b) Que es su voluntad, libres de cualquier vicio, error o dolo, celebrar el presente convenio obligarse en términos del presente acuerdo de voluntades.
- c) Cuenta con los recursos económicos suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato, los cuales, manifiesta bajo protesta de decir verdad, provienen de actividades lícitas, ya que son obtenidos del trabajo que realiza, el cual está apegado a las normas y al derecho.
- d) Que reconoce la capacidad y personalidad jurídica de **"LA PARTE SOLICITANTE"** para la celebración del presente contrato.



- e) Que desde este momento señalan como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones  
N19-ELIMINADO 65

**TERCERA. - DECLARAN LAS PARTES:**

a). - Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de la mediación, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

b).- Que desde este momento designan dentro del presente convenio al prestador de servicios Licenciado Adolfo Gonzalez Saldaña y/o Julio Cesar Bernal de la Torre, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir

N20-ELIMINADO 65

c).- "LAS PARTES" manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de prevenir cualquier conflicto o controversia que se pudiera suscitar del Contrato de Promesa de Compra Venta celebrado el día 28 veintiocho del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno

N22-ELIMINADO 65

N21-ELIMINADO 65

entre el ahora "PARTE SOLICITANTE" y "LA PARTE COMPLEMENTARIA". Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO DURANTE EL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**, con fundamentado en los artículos 2° (segundo), 9 (noveno) fracción I (primera) y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. Contrato que se agrega al presente convenio de método alternativo como **ANEXO NUMERO SIETE**.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, la suscrita prestadora de servicio determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario, y no tener conocimiento, ni notificación de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos, según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.** - "LAS PARTES" se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el Contrato de Promesa de Compra Venta antes mencionado.

**SEGUNDA.** - **FECHAS DE PAGO.** - **LAS PARTES** en este acto manifiestan que con motivo de lo señalado en los Antecedentes y Declaraciones del presente Convenio acuerdan que "**LA PARTE**

**COMPLEMENTARIA**” efectuará los pagos mensuales según se estipula en la corrida de pagos que se adjunta al presente convenio como su ANEXO NÚMERO OCHO.

**TERCERA.** - “**LAS PARTES**” manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del Contrato de Promesa de Compra Venta referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para “**LAS PARTES**” los siguientes supuestos:

- I. Que “**LA PARTE SOLICITANTE**” no entregue la posesión del inmueble al momento que “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” cumpla con el pago equivalente al 30% del valor total del bien inmueble y haya realizado su solicitud por escrito requiriendo la entrega de dicha posesión.
- II. Que “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” incumpla en cualquiera de los pagos establecidos por 3 (tres) ocasiones consecutivas o 4(cuatro) esporádicas.
- III. Que “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” inicie cualquier tipo de construcción sobre el inmueble sin la previa autorización de “**LA PARTE SOLICITANTE**”.
- IV. Que “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” destine el inmueble para un uso diverso al habitacional.
- V. Que “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” modifique el inmueble en cuanto a las medidas y linderos se refiere, así como las instalaciones y el equipamiento del desarrollo urbano en el que se ubica.
- VI. Que “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” no realice el pago de las contribuciones e impuestos que se deriven del inmueble y de la transmisión de dominio.
- VII. Que “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” ceda, grave, transmita o de cualquier otra manera enajene en todo o en parte sus derechos u obligaciones contraídas en el multicitado contrato, sin que exista el consentimiento previo y por escrito de “**LA PARTE SOLICITANTE**”.
- VIII. Que “**LA PARTE SOLICITANTE**” no se haga responsable del saneamiento para el caso de evicción en caso de ser necesario.

**CUARTA.** - “**LAS PARTES**” manifiestan que para el caso de que “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” no cumpla con cualquiera de sus obligaciones tanto en el Contrato de Promesa de Compra Venta como en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial de la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

**QUINTA.** - **PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.** -

A. En caso de que “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” incumpla con cualquiera de sus obligaciones, tanto en el contrato de Arrendamiento como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio, “**LAS PARTES**” establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

1. LA “**PARTE SOLICITANTE**” deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en los artículos 477 (cuatrocientos setenta y siete), 504 (quinientos cuatro), 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez Civil competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se REQUIERA a “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**”, para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a dicho requerimiento, acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente convenio y del multicitado contrato, y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en los mismos.

En caso de que el incumplimiento derive de la falta de pago por una cantidad líquida, entendiéndose por tal no sólo la cierta y determinada un título, sino también la que puede determinarse mediante simples operaciones aritméticas, con los datos que se deriven del multicitado contrato, de conformidad al artículo 220 (doscientosveinte) bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se podrá requerir dicha cantidad durante la diligencia, sin necesidad de realizar mayor trámite.



Únicamente si el Juez Civil competente en turno estima que la cantidad adeudada no puede determinarse mediante simples operaciones aritméticas, previo al requerimiento, se deberá nombrar un perito auxiliar en materia financiera, contable o relativo a las ciencias económicas o administrativas, perteneciente a la lista de peritos autorizado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a efecto de que dictamine y cuantifique el monto total adeudado que deberá de requerirse a la **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**.

2. En el requerimiento se procederá al embargo de bienes en los términos prevenidos para los secuestros, atendiendo a lo que dispone el artículo 220 (doscientosveinte) bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, señalado bienes suficientes de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato de arrendamiento y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de **"LAS PARTES"** renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo.

3. Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no acredita, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles posteriores al requerimiento, encontrarse al corriente de todas las obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se procederá al avalúo y adjudicación directa a favor de la **"LA PARTE SOLICITANTE"**, por el importe del avalúo de los bienes embargados que basten para cubrir el adeudo, a fin de realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** a **"LA PARTE SOLICITANTE"**.

4. Así mismo, si transcurrido el termino señalado en los puntos anteriores, **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones y/o se encuentran en una causa de incumplimiento, aun si en el momento del requerimiento cubren los montos adeudados, por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, **"LAS PARTES"** acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.

5. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por **"LA PARTE SOLICITANTE"**.

6. Una vez realizado el lanzamiento de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, se deberá poner a **"LA PARTE SOLICITANTE"** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.

B. En el supuesto de que **"LA PARTE SOLICITANTE"** incumpla con las obligaciones aquí pactadas, así como en el multicitado contrato, **"LAS PARTES"** convienen en que:

1. **LA PARTE COMPLEMENTARIA** deberá acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA** establecida en el artículo 477 (cuatrocientos setenta y siete), 504 (quinientos cuatro), 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a **"LA PARTE SOLICITANTE"** para cumpla dentro del término de 5 días hábiles con todas las obligaciones derivadas del presente convenio y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.

2. Si **"LA PARTE SOLICITANTE"** no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra dentro de alguna causal de incumplimiento, se hará exigible lo siguiente que la **"LA PARTE SOLICITANTE"** manifieste su

conformidad de pago total del adeudo, por escrito ante el Instituto de Justicia Alternativa, (para este punto **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, deberá haber exhibido al C. Juez forzosamente los depósitos bancarios a la cuenta aquí transcrita o su defecto a la que le indique **LA PARTE SOLICITANTE** para demostrar que si realizo los pagos).

**SEXTA . - "LAS PARTES"** manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

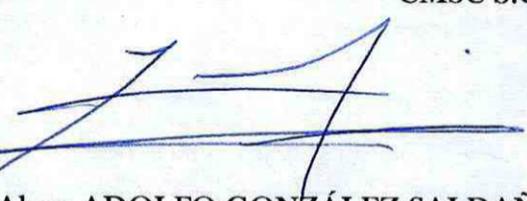
Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N23-ELIMINADO 6	N25-ELIMINADO 6
N24-ELIMINADO 1	N26-ELIMINADO 1
PARTE COMPLEMENTARIA	
PARTE SOLICITANTE	

PRESTADOR DE SERVICIO DE  
"CMSC S.C."



  
Abog. ADOLFO GONZÁLEZ SALDAÑA  
(Certificación 000784 (setecientos ochenta y cuatro) expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.)

### SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/13279/2021  
Expediente Centro: 079/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 14 catorce de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, por N27-ELIMINADO 1

N29-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita

mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final y N30-ELIMINADO 1

N31-ELIMINADO 1 suscrito ante el Prestador del Servicio ADOLFO GONZALEZ SALDANA con número de certificación 784, adscrito al centro acreditado con número 232, denominado CMSC, S.C., mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

ASCIENDO

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/TBM



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 2 párrafos de 8 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 10.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

20.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

21.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

22.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."